



DECRETO ORDINARIO 20120256
(12 MAR 2012)

"Por medio del cual se Conforman el Comité Técnico de Contratación"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO, Antioquia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, y el Decreto Municipal 20120054 del 27 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de establecer reglas para garantizar la actividad contractual como un instrumento de desarrollo económico y social, se creó mediante Decreto Municipal 20120054 del 27 de enero de 2012, en su artículo 4, el Equipo Técnico de Contratación, como un equipo de apoyo administrativo adscrito a la Secretaría General y coordinado por el Comité Asesor de Contratación municipal.

Que como parte de ese equipo técnico se integró a varios funcionarios de diferentes dependencias de la Administración Municipal en las profesiones de Abogados, Ingenieros Civiles, Arquitecto, Administrador, Contador Público y Auxiliares Administrativos, haciendo parte de cada uno de los componentes.

Que se hace necesario designar a los funcionarios que integrarán el Equipo Técnico de Contratación, sin desprenderse de las funciones propias de sus cargos, mientras se otorgan las facultades al Alcalde Municipal para modificar la planta de cargos y las funciones para el proceso de contratación.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Designese a los siguientes funcionarios como parte del Equipo Técnico de Contratación:

FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA
RESTREPO RESTREPO JOSE ARGEMIRO	Profesional Especializado	Oficina Asesora Jurídica
OMAR ALEJANDRO LOPERA ECHAVARRIA	Profesional Universitario	Secretaría General
ALONSO RESTREPO VASQUEZ	Profesional Especializado	Secretaría de Infraestructura
LUZ MARINA CARDONA PEREZ	Profesional Universitario	Secretaría de Bienestar Social
ESTEFAN VALENCIA PALACIO	Profesional Universitario	Secretaría de Infraestructura

ARTÍCULO 2º Que las funciones asignadas para este proceso, se hacen conforme a la ley y a lo precisado por la Corte Constitucional en sentencia C-447 de 1996, en la cual sostuvo: " Nada impide que mediante reglamentos se asigne por parte del Presidente de la República, del jefe de la entidad respectiva, e inclusive de los jefes inmediatos o de cualquier otra autoridad competente del mismo organismo, funciones a los empleados de un determinado ente público (...) siempre y cuando no se desconozcan los lineamientos generales señalados en el Manual General de Funciones y no se desvirtúen los objetivos de la institución y la finalidad para la cual se creó el empleo." ,sin perjuicio del cumplimiento de las funciones específicas señaladas en el manual de funciones para el cargo que ocupa. Es decir que las funciones previstas para estos funcionarios se ejecutarán de acuerdo a los componentes



funcionales señalados en el artículo 5 del Decreto 20120054 y al nivel de responsabilidad que la ley y el manual de funciones establece para los funcionarios en cada empleo.

ARTÍCULO 3°: Las actividades y funciones encomendadas en el artículo 6 del Decreto Municipal 20120054 al Equipo Técnico de Contratación, serán vigiladas y supervisadas por el Secretario General y podrán ser tenidas en cuenta para la evaluación de desempeño de los funcionarios en carrera administrativa y el seguimiento de la gestión de los funcionarios con nombramientos en provisionalidad.

PARAGRAFO 1: Para garantizar la eficiencia en el cumplimiento de las funciones de los cargos y dependencias en los cuales se desempeña así como en el cumplimiento de las funciones asignadas al Equipo Técnico de Contratación, el Secretario General comunicará a los Secretarios de despachos correspondientes, sobre las jornadas laborales del Equipo Técnico de Contratación.

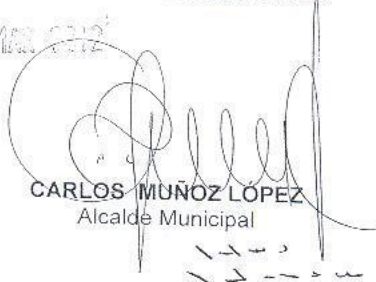
PARAGRAFO 2: Para la evaluación del desempeño laboral de los funcionarios de carrera administrativa y el seguimiento de la gestión de los funcionarios con nombramiento en período de prueba, el evaluador o comisión evaluadora tendrá en cuenta el informe de desempeño que para cada funcionario expida el Secretario General.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello el

12 MAR 2012


CARLOS MUÑOZ LOPEZ
Alcalde Municipal

HH